

Expediente: PLN/2023/8

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Constituido el nuevo Ayuntamiento, el pasado día 17 de Junio de 2023, resulta proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y a la creación y determinación de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor para hacer efectivo el derecho que el art. 20,1.c) de la Ley 7/1986, de Régimen Local en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999 otorga a todos los grupos políticos integrantes de la Corporación.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con la legislación autonómica antes mencionada, en concordancia con los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, en todo aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas anteriores, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Periodicidad de sesiones del Pleno.

Se propone celebrar las sesiones plenarias ordinarias el último martes de cada uno de los siguientes meses: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, y noviembre, en horario de invierno a las 19 horas y con el cambio de hora a las 20 horas.

La primera sesión del pleno tendrá lugar el martes 25 de Julio, a las 20:00 horas.

Segundo.- Creación de las Comisiones Informativas

Crear las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente:

- 1.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.
- 2.-COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA - DESARROLLO ECONÓMICO - RÉGIMEN INTERIOR.
- 3.-COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO - URBANISMO - VIVIENDA - MEDIO AMBIENTE - AGRICULTURA - GANADERÍA - PESCA - INDUSTRIA Y COMERCIO.
- 4.-COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - NUEVAS TECNOLOGÍAS - CULTURA - DEPORTES Y SERVICIOS.

Tercero. Nombramiento de Portavoces de los Grupos Políticos.

Cuarto- Designando representantes en la Mancomunidad de Municipios del Norte de Gran Canaria.



Visto lo dispuesto en el artículo 6º de **los ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA** de la que forma parte este Ayuntamiento, según el cual, corresponde a los Ayuntamientos respectivos elegir de entre los miembros de la Corporación a los vocales que hayan de representarlos en la Junta Plenaria de la Mancomunidad, según el número de habitantes, determinándose que a los Municipios de hasta 10.000 habitantes les corresponde **DOS REPRESENTANTES**.

Visto que el mismo precepto señala que el mandato de los vocales, miembros de la Junta Plenaria, se iniciará tras la designación de los mismos por el Pleno del Ayuntamiento respectivo y se extinguirá al cesar en el cargo municipal que legitima la posibilidad de su elección.

Visto que han cesado los anteriores miembros de la Corporación, habiéndose Constituido un nuevo gobierno en el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás el pasado día 17 de Junio de 2023.

Vista la propuesta de la Alcaldía para designar a los miembros de la Junta Plenaria de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, se propone:

1º.- Designar representantes de este Ayuntamiento en la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, al Sr. Alcalde-Presidente, D. Víctor Juan Hernández Rodríguez y al Sr. Concejales, 1º Teniente de Alcalde D. Pedro Suárez Moreno.

2º.- Trasladar este acuerdo a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, a los efectos que procedan.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde, para la firma de la documentación necesaria.”

Quinta.- Dar conocimiento de las Resoluciones de la Alcaldía n.º 2023-311 constitución de la Junta de Gobierno Local, n.º 2023-312 Delegaciones de las Áreas en los Concejales, n.º 2023-314 Designación de Tenientes de Alcalde, y n.º 2023-315 Delegaciones en la Junta de Gobierno Local, que se transcriben a continuación:

>>RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2023-311

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de Mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de Junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, donde se me elige como Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, se considera necesario y conveniente proceder así el establecimiento de un régimen de delegaciones de competencia de carácter general a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local, y otras de mismo carácter a favor de diferentes Concejales, para un mejor funcionamiento del Ayuntamiento y para asegurar la buena marcha de los servicios públicos municipales.



Examinado el asunto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 37 y 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias,

RESUELVO

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que quedará integrada por los miembros siguientes:

D. PEDRO SUÁREZ MORENO

D^a. YARA CÁRDENES FALCÓN

D^a. INGRID NAVARRO ARMAS

D. JOSE FRANCISCO NAVARRO MATIAS

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones los miércoles no festivos, de forma quincenal, a las nueve horas, en las dependencias de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar al señor Alcalde para suspender la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local del mes de agosto y para alterar las que coincidan con Semana Santa y Navidad, como consecuencia de los periodos vacaciones, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, dentro de la misma semana de su celebración, cuando el día fijado sea festivo.

CUARTO.- Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde Accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

QUINTO. Publicar esta Resolución en el en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica corporativa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y como dispone el artículo 39.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

SEXTO. *Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión de Pleno que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma, de todo lo cual como Secretaria General, y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, doy fe. >>

>>RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2023-312

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de Mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de Junio de 2023, a la constitución de la nueva



Corporación Local, donde se me elige como Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se considera necesario y conveniente para un mejor funcionamiento del Ayuntamiento y para asegurar la buena marcha de los servicios públicos municipales, proceder a la estructuración de la Corporación en Áreas de Gobierno.

Examinado el asunto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 37 y 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias,

RESUELVO

PRIMERO. Estructurar la Corporación municipal, bajo la superior dirección del Alcalde, en las siguientes Áreas de Gobierno y Delegar las siguientes áreas en los Concejales cuya composición y funciones se exponen a continuación:

1º TENIENTE DE ALCALDE: D. PEDRO SUÁREZ MORENO

CONCEJALIAS DELEGADAS:

- Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística.
- Obras.
- Conservación y Rehabilitación de la Edificación.
- Pavimentación de Vías Públicas.
- Vivienda.
- Sector Primario: Agricultura, Ganadería, Pesca y Apicultura.

2º.- TENIENTE DE ALCALDE: DÑA. YARA CÁRDENES FALCÓN

CONCEJALIAS DELEGADAS

- Economía y Hacienda
- Política Económica y Fiscal: Deuda Pública
- ADL: Fomento y Empleo
- Régimen Interior: Personal y Contratación
- Estadística
- Padrón Municipal
- Archivo
- Patrimonio

3ª TENIENTE DE ALCALDE: DÑA. INGRID NAVARRO ARMAS

CONCEJALIAS DELEGADAS:

MEDIO AMBIENTE Y AGENDA URBANA RURAL



- Medio Ambiente: protección contra la contaminación acústica, lumínica.
- Energías alternativas.
- Residuos: Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, Agrícolas y Animales.
- Abastecimiento Domiciliario de Agua y Depuración.

- Protección de la Salubridad Pública: Sanidad y Protección Animal

Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Etnográfico.

Presidencia de la Sociedad Aldeana de Servicios y Atención a la Ciudadanía (SASAC).

4º TENIENTE DE ALCALDE: D. JOSE FRANCISCO NAVARRO MATÍAS

CONCEJALIAS DE DELEGADAS:

- Administración General de Industria, Comercio y Pymes.
- Turismo.
- Fiestas Populares y Festejos.
- Biblioteca
- Universidad Popular.

DÑA. JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTIN CONCEJALA DELEGADA EN POLITICA SOCIAL Y DEL MAYOR

Asistencia Social Primaria: Servicios Sociales Generales.

- Asistencia Social Primaria: Centro de Mayores
- Asistencia Social Primaria: Atención a menores.
- Asistencia Social Primaria: Atención a Mujeres
- Asistencia Social Primaria: Centro de estancia Diurna para Mayores.
- Asistencia Social Primaria: Centro de Personas con Discapacidad
- Asistencia Social Primaria: Centro de Salud Mental.
- Asistencia Social Primaria: Atención a Política Migratoria.

Igualdad y Diversidad

Residencia de Mayores

D. MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA CONCEJAL DELEGADO

- Cultura
- Juventud
- Educación
- Participación Ciudadana
- Deportes
- Playas

Presidencia de la Sociedad de Deportes de La Aldea.

ÁREA DE ALCALDÍA Y PRESIDENCIA

- Relaciones Institucionales



- Seguridad y Emergencias (Policía Local y Protección Civil)
- Trafico, Transportes y Movilidad
- Nuevas Tecnologías y Transparencia: Medios de Comunicación, Instalaciones y Televisión
- Servicios: Parques y Jardines, Parque Móvil, Alumbrado, Limpieza, Cementerio y Servicios Funerarios.

SEGUNDO. Acordar que la delegación sea específica, es decir, la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica corporativa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y como dispone el artículo 39.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión de Pleno que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma, de todo lo cual como Secretaria General, y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, doy fe. >>

>>RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2023-314

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de Mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de Junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, donde se me elige como Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se considera necesario y conveniente para un mejor funcionamiento del Ayuntamiento y para asegurar la buena marcha de los servicios públicos municipales, proceder a la designación de los Tenientes de Alcalde

Examinado el asunto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 37 y 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias,

Por ello, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, con fecha **21 de Junio 2023**, ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, mediante **Decreto número 2023-311, de fecha 21 de Junio de 2023.**



RESUELVO

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, el primero de los cuales sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

D. PEDRO SUÁREZ MORENO

D^a. YARA CÁRDENES FALCÓN

D^a. INGRID NAVARRO ARMAS

D. JOSE FRANCISCO NAVARRO MATIAS

SEGUNDO.- Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente y, en especial la ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios, serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden señalado anteriormente.

TERCERO.- A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde, y en su defecto, por cualquiera de los otros Tenientes de Alcalde establecidos en segundo lugar que se encuentren presentes, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de ellos.

CUARTO.- Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde Accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

QUINTO.- Publicar esta Resolución en el en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica corporativa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y como dispone el artículo 39.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión de Pleno que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma, de todo lo cual como Secretaria General, y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, doy fe.>>



>>RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2023-315

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de Mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 28 de Mayo de 2023, a la constitución de la nueva Corporación Local, donde se me elige como Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, se considera necesario y conveniente para un mejor funcionamiento del Ayuntamiento y para asegurar la buena marcha de los servicios públicos municipales, proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencia de carácter general a favor de la Junta de Gobierno Local,

Examinado el asunto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 37 y 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias,

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas.

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones las competencias siguientes:

a) Sanciones al personal, con exclusión de la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación el despido del personal laboral.

b) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

c) Sancionar las altas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

d) Las contrataciones de obras, suministros, servicios, gestión de servicios, así como, los contratos administrativos especiales y los privados, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, si en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

e) Las concesiones sobre bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, si el importe de tres millones de euros.

f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

g) El otorgamiento de las licencias de obra mayor, segregaciones y las de apertura instalación de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

h) La aprobación de convenios con la Administración del Estado, CC.AA. y Local, así como con particulares, instituciones y corporaciones públicas y privadas, siempre que no se trate de acuerdos que requieran mayorías especiales de aprobación o exceda



de las competencias económicas del Alcalde.

SEGUNDO. Los procedimientos en los que el Alcalde se vea afectado por vinculación directa y tenga el deber de abstenerse, los resolverá la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

CUARTO. En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguientes

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante el Decretode fecha de 2023”.

QUINTO.- Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

SEXTO. Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efecto.

SÉPTIMO. Publicar esta Resolución en el en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica corporativa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y como dispone el artículo 39.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

OCTAVO. Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión de Pleno que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma, de todo lo cual como Secretaria General, y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, doy fe.>>

Sexta.- Propuesta aprobación de declaración de dedicación exclusiva y parcial y fijación de las correspondientes retribuciones a los concejales.

6º. Declaración con dedicación con dedicación **exclusiva**, así como la fijación de las correspondientes retribuciones al **Concejal D. Victor Juan Hernández Rodríguez**.

ALCALDE: VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (DEDICACIÓN EXCLUSIVA)

RETRIBUCIONES: 2.678,20 EUROS AL MES (12 MESES)

PAGAS EXTRAS: 2.678,20 EUROS (2 VECES AL AÑO)

SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA: 1.032,69 EUROS AL





MES (12 MESES)

FECHA DE EFECTIVIDAD: 26 DE JUNIO DE 2023

7º.- Declaración con **dedicación exclusiva**, así como la fijación de las correspondientes retribuciones al Concejal **D. Pedro Suárez Moreno**.

CONCEJAL: PEDRO SUÁREZ MORENO (DEDICACIÓN EXCLUSIVA)

RETRIBUCIONES: 2.678,20 EUROS AL MES (12 MESES)

PAGAS EXTRAS: 2.678,20 EUROS (2 VECES AL AÑO)

SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA: 1.032,69 EUROS AL MES (12 MESES)

FECHA DE EFECTIVIDAD: 26 DE JUNIO DE 2023

8º.- Declaración con **dedicación exclusiva**, así como, la fijación de las correspondientes retribuciones a la Concejala **Dª. Ingrid Navarro Armas**.

CONCEJALA: INGRID NAVARRO ARMAS (DEDICACIÓN EXCLUSIVA)

RETRIBUCIONES: 2.678,20 EUROS AL MES (12 MESES)

PAGAS EXTRAS: 2.678,20 EUROS (2 VECES AL AÑO)

SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA: 1.032,69 EUROS AL MES (12 MESES)

FECHA DE EFECTIVIDAD: 26 DE JUNIO DE 2023

9º.- Declaración con dedicación parcial, así como, la fijación de las correspondientes retribuciones a la Concejala **Dª. Yara Cárdenes Falcón**

CONCEJALA: YARA CÁRDENES FALCÓN (DEDICACIÓN PARCIAL-75%)

RETRIBUCIONES: 2.008,65 EUROS AL MES (12 MESES)

PAGAS EXTRAS: 2.008,65 EUROS (2 VECES AL AÑO)

SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA: 774,50 EUROS AL MES (12 MESES)

FECHA DE EFECTIVIDAD: 26 DE JUNIO DE 202

10º. Declaración con **dedicación parcial**, así como, la fijación de las correspondientes retribuciones a la Concejala **D. Miguel Ulises Afonso Ojeda**.





CONCEJAL: MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA (DEDICACIÓN PARCIAL-75%)

RETRIBUCIONES: 2.008,65 EUROS AL MES (12 MESES)

PAGAS EXTRAS: 2.008,65 EUROS (2 VECES AL AÑO)

SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA: 774,50 EUROS AL MES (12 MESES)

FECHA DE EFECTIVIDAD: 26 DE JUNIO DE 2023

11º.-Declaración con **dedicación parcial**, así como, la fijación de las correspondientes retribuciones a la Concejala **D^a. Jennifer del Carmen Sosa Martín**.

CONCEJALA: JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN (DEDICACIÓN PARCIAL-75%)

RETRIBUCIONES: 2.008,65 EUROS AL MES (12 MESES)

PAGAS EXTRAS: 2.008,65 EUROS (2 VECES AL AÑO)

SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA: 774,50 EUROS AL MES (12 MESES)

FECHA DE EFECTIVIDAD: 26 DE JUNIO DE 2023

En la Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Víctor Juan Hernández Rodríguez
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

